Clasificación del bien o servicio	**Clasificación UNSPSC**	**Descripción**
	78101803	Servicio de Transporte de Carga por Vía Terrestre, en vehículo tipo grúa.

Nombre Comercial del Bien o Servicio

Servicio de grúa para el traslado de vehículos y autopartes incautados, que no se pueden movilizar por sus propios medios y que por disposición de los operadores judiciales competentes disponen dejarlos en custodia en las instalaciones del Patio Único de la Fiscalía General de la Nación.

Lo anterior, con fundamento en el cual la Subdirección Regional de Apoyo Central, debe apoyar el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Recibir vehículos, rodantes y autopartes incautados en los Patios Únicos de la Fiscalía General de la Nación en concordancia con el cumplimiento del numeral tercero del artículo 250 de la Constitución *"Asegurar los elementos materiales probatorios, garantizando la cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción (…)".*

- Recibir vehículos, rodantes y autopartes incautados en los Patios Únicos de la Fiscalía General de la Nación en concordancia con el artículo 114 (Atribuciones) de la Ley 906 de 2004, "*La Fiscalía General de la Nación, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene entre otras las siguientes atribuciones*:
  (….)

  3. Ordenar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones, y poner a disposición del juez de control de garantías los elementos recogidos, para su control de legalidad dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes.

  4. Asegurar los elementos materiales probatorios y evidencia física, garantizando su cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción".

- En cumplimiento de la normatividad vigente, en el Manual del sistema de Cadena de Custodia[1] se debe propender por conservar las características y el estado actual de las unidades incautadas (*vehículo automotor, rodantes y autopartes*), por lo que se hace necesario que el traslado de estos al Patio Único se realice utilizando maquinaria y equipos apropiados y operarios idóneos, implementando medidas de seguridad óptimas, conforme a las formalidades técnicas y normas de seguridad vigentes.

- El Articulo 72 de la Ley 769 de 2002, precisa que el remolque de vehículos se realizará solamente por medio de una grúa destinada a tal fin. En caso de una urgencia, un vehículo varado en vía urbana podrá ser remolcado por otro vehículo, sólo para que despeje la vía.

- Contribuir de manera oportuna con solicitudes de servicio de grúa para el traslado de vehículos, rodantes y autopartes incautados al Patio Único, evitando la ocupación de espacios en vía pública y en parqueaderos de la Entidad.

[1] https://www.fiscalia.gov.co/media-portalweb-prd/MANUAL-DEL-SISTEMA-DE-CADENA-DE-CUSTODIA.pdf

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Es importante señalar que la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, no cuenta con vehículos tipo Grúa (*Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo*), ni personal para cumplir con esta labor, por lo que se debe contratar a un tercero para que ejecute el **Servicio Público de transporte Terrestre Automotor de carga** se encuentra definido en el **Artículo 2.2.1.7.3.del Decreto 1079 de 2015,** Modificado por el art. 1, **Decreto Nacional 1017 de 2025**. *<El nuevo texto es el siguiente>* Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 de 1988 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya. (…) De igual manera, se resalta que la ocurrencia en la comisión de un presunto delito donde se incautan vehículos, rodantes y autopartes, es constante y va en aumento, los cuales son puestos a disposición en los patios únicos de la Fiscalía General de la Nación por los Fiscales que adelantan la investigación de los respectivos procesos penales a través de órdenes de Policía Judicial. Conforme a lo antes señalado y teniendo en cuenta que es obligación de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central brindar el apoyo necesario y el servicio objeto del presente estudio previo, para el traslado de los vehículos incautados hacia los patios únicos de la Fiscalía, previa coordinación con los Fiscales y Unidades de Tránsito Municipal y/ o Distrital, **con el fin de garantizar la CADENA DE CUSTODIA y la defensa de los DERECHOS COLECTIVOS, como es el GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO.**
Calidad	Con el fin de conservar las características y el estado actual de las unidades (vehículos y autopartes), se hace necesario que el oferente interesado en participar en el presente proceso cuente y ofrezca realizar el servicio de grúa para el traslado de los mismos utilizando maquinaria, equipos y operarios idóneos e implementar medidas de seguridad óptimas, conforme a las técnicas y normas de seguridad vigentes. Los siguientes Principios, Conceptos y Normas hacen parte del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, los cuales se ilustran o registran a continuación, para conocimiento de los oferentes, de acuerdo al servicio a contratar por la entidad: *"La calidad del servicio a contratar, se rigen por las normas nacionales y las dadas por el Ministerio de Transporte, para el **Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga**, o norma que lo modifique, adicione o sustituya. A continuación, se indican algunas normas regulatorias que buscan que el servicio sea brindado o prestado con la calidad requerida".* ***LEY 105 DE 1993*** ***Artículo 3º.-** Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

LEY 336 DE 1996

Artículo 11.-*Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. (…)*

DECRETO 1079 DE 2015

Artículo 2.2.1.7.1. Objeto y Principios. *El presente Capítulo tiene como objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga y la prestación por parte de estas, de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales.*

Definiciones

Artículo 2.2.1.7.4. *Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 1017 de 2025. <El nuevo texto es el siguiente>* ***Definiciones.*** *Para la interpretación y aplicación del presente Capítulo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

(…)

Vehículo de carga con carrocería especial: *Es el vehículo diseñado para el transporte de bienes y/o usos especiales, específicamente los siguientes: mezcladoras (mixer), compactadores o recolectores de residuos sólidos, blindados para el transporte de valores, grúas aéreas y de sostenimiento de redes, equipos de succión de limpieza para alcantarillas, equipos irrigadores de agua y de asfaltos, equipos de lavado y succión, equipos de saneamiento ambiental, barredoras, carro taller, equipos de riego, equipos de minería, equipos de bomberos, equipos especiales del sector petrolero y equipos autobombas de concreto.*

SECCIÓN 1

Artículo 2.2.1.7.1.1. Competencia del Ministerio de Transporte. *Para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga será regulado por el Ministerio de Transporte.*

(Decreto 173 de 2001, articulo 8).

Artículo 2.2.1.7.1.2. Control y vigilancia. *La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

SECCIÓN 2

Artículo 2.2.1.7.2.1. Habilitación. *Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el* ***Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga,*** *deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad.*

La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa pretende prestar el servicio en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad los requisitos de habilitación exigidos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Artículo 2.2.1.7.2.3. *Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 1017 de 2025. <El nuevo texto es el siguiente>* ***Requisitos.*** *Para obtener la habilitación y la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga se deberán acreditar los siguientes requisitos: (..)*

(…)
2. Certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación máxima de 30 días hábiles, en el que se determine que dentro del objeto social a desarrollar se encuentran las operaciones de transporte terrestre automotor de carga.

3. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas y agencias, si la tiene.

4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa, funciones y personal líder de las dependencias, detallando los siguientes aspectos: (…)

5. Relación del equipo de transporte de carga con el cual se prestará el servicio, con indicación del nombre, número de cédula del propietario y placa. (…)

SECCIÓN 3
Seguros
Artículo 2.2.1.7.3.1. Obligatoriedad. *De conformidad con el artículo 994 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga deberán tomar por cuenta propia o por cuenta del propietario de la carga, un seguro que cubra a las cosas transportadas contra los riesgos inherentes al transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia.*

SECCIÓN 4
Prestación del servicio

Artículo 2.2.1.7.4.1. *Modificado por el art. 5, Decreto Nacional 1017 de 2025. <El nuevo texto es el siguiente>* ***Radio de acción.*** *La operación de las empresas de transporte público terrestre automotor de carga será de carácter nacional, incluidos los trayectos que se realicen dentro del perímetro municipal.*

Artículo 2.2.1.7.4.2. Vehículos. *Las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga solo podrán hacerlo con equipos registrados para dicho servicio.*

SECCIÓN 5
Documentos de transporte de carga

Artículo 2.2.1.7.5.1. *Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 1017 de 2025. <El nuevo texto es el siguiente>* ***Manifiesto Electrónico de carga.*** *La empresa de transporte habilitada, expedirá a través del Sistema del Registro Nacional de Despachos de Carga - RNDC, el manifiesto electrónico de carga para todo transporte terrestre automotor de carga, que se preste como servicio público de radio de acción nacional, intermunicipal y/o municipal.*

SECCIÓN 6
Artículo 2.2.1.7.6.15. Aviso sobre la llegada de la carga al lugar de destino. *Salvo estipulación en contrario, la empresa transportadora deberá dar*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

aviso oportuno y detallado al destinatario, por un medio idóneo, sobre la llegada de la carga al lugar de destino

Artículo 2.2.1.7.6.17. Indemnización de perjuicios. *La empresa transportadora responderá e indemnizará por los perjuicios que se causen al propietario o poseedor con el que haya celebrado un contrato de vinculación, por las omisiones o incumplimientos de las obligaciones pactadas en el contrato y deberes establecidos en la ley.*

LEY 769 DE 2002 -Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones-

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. *Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (…)*

Grúa: *Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.*
(...)

Licencia de conducción: *Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.*

Licencia de tránsito: *Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público*

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

ARTÍCULO 17. *Modificado por el art. 6, Ley 2251 de 2022. <El nuevo texto es el siguiente>* ***OTORGAMIENTO.*** *La Licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción. (…)*

Parágrafo*. Las autoridades de tránsito, organismos de tránsito y agentes de tránsito deberán dar por cumplida la obligación de portar los documentos como: documento de identidad, licencia de conducción, licencia de tránsito, seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y certificado de revisión técnico mecánica y de gases, mediante la consulta en los Sistemas de Información establecidos por la autoridad de transito competente, sin que sea exigible su presentación en físico.*

SEGUROS Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. *Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan. (…)*

ARTICULO 42A. *Adicionado por el art. 4 de la Ley 2161 de 2021. <El texto adicionado es el siguiente>* ***ASEGURAMIENTO COMPLEMENTARIO y VOLUNTARIO AL SEGURO OBLIGATORIO.*** *La compañía aseguradora que ofrezca el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, previsto en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 deberá además ofrecer una póliza complementaria*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

cuya suscripción será voluntaria por parte del tomador, siempre y cuando la compañía aseguradora contemple dicho servicio dentro de su portafolio.

Este aseguramiento voluntario adicional tendrá por objeto la cobertura de responsabilidad civil por daños materiales a terceros, cubriendo la reparación o parte de ella de los bienes asegurables, en caso de presentarse un choque simple. Las compañías aseguradoras determinarán con libertad de oferta los montos asegurables, cumpliendo las disposiciones técnicas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

ARTÍCULO 46. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. *Todo vehículo automotor, registrado y autorizado para, circular por el territorio nacional, incluyendo la maquinaria capaz de desplazarse, deberá ser inscrito por parte de la autoridad competente en el Registro Nacional Automotor que llevará el Ministerio de Transporte. También deberán inscribirse los remolques y semi-remolques. Todo vehículo automotor registrado y autorizado deberá presentar el certificado vigente de la revisión técnico - mecánica, que cumpla con los términos previstos en este código.*

REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

ARTÍCULO 50. *Modificado por el art. 10, Ley 1383 de 2010. <El nuevo texto es el siguiente>* ***CONDICIONES MECÁNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.*** *Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.*

Ver Resolución 7171 de 2002, Ministerio de Transporte., Ver Resolución 7730 de 2002, Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 51. *Modificado por el art. 201, Decreto Nacional 019 de 2012. <El nuevo texto es el siguiente>* ***REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS.*** *Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. (…)*

ARTÍCULO 72. REMOLQUE DE VEHÍCULOS*. Solamente se podrán remolcar vehículos por medio de una grúa destinada a tal fin. En caso de una urgencia, un vehículo varado en vía urbana podrá ser remolcado por otro vehículo, sólo para que despeje la vía.*

OTRAS NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO (OPERACIONES DE GRÚAS EN COLOMBIA):

- ***Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte***

-Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte. -

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Artículo 5.2.1.5. Categorías de las licencias de conducción de vehículos automotores de servicio público. *Las licencias de conducción de los vehículos de servicio público tendrán las siguientes categorías, dentro de una nomenclatura única:*

C1 Para la conducción de automóviles, camperos, camionetas y microbuses.

C2 Para la conducción de camiones rígidos, busetas y buses.

C3 Para la conducción de vehículos articulados.

Parágrafo 1. Dentro de una misma nomenclatura, el titular de la Licencia de Conducción de mayor categoría podrá conducir vehículos de categoría inferior.

Parágrafo 2. Los conductores que posean Licencia de Conducción para vehíc servicio público, podrán conducir vehículos particulares de similar o menor categor

En ese orden de ideas, el artículo 5.2.1.6 de la Resolución en cita establece las equivalencias de las categorías de licencia de conducción, así:

*"**Artículo 5.2.1.6. Equivalencias.** Las categorías de las licencias de conducción actualmente en circulación, adoptadas en la legislación anterior, tendrán las siguientes equivalencias respecto a las categorías de las licencias que se establecen en la presente sección:*

CATEGORÍAS (Legislación Anterior)	NUEVAS CATEGORÍAS
01	A1
02	A2
03	B1
04	B1 o C1
05	B2 o C2
06	B3 o C3

Parágrafo 1°. Los titulares de las actuales licencias de conducción de categorías 04, 05 y 06 renovarán su licencia de conducción de acuerdo con las anteriores equivalencias debiendo optar por el servicio particular o por el servicio público.

Parágrafo 2°. La conducción de motocicletas se efectuará indispensablemente con las categorías A1 o A2, según el caso.

Parágrafo 3°. Las personas que obtengan Licencia de Conducción por primera vez para conducir vehículos de servicio particular a los 16 años cumplidos, deberán cambiarla después de los 18 años sin exigirle los exámenes teórico-prácticos y de actitud física y mental previstos en el artículo 19 de la Ley 769 de 2002".

- ***Resoluciones del Ministerio de Transporte*** *sobre operación de carga y pesos máximos.*
- ***Resolución 05443 de 2009 del Ministerio de Transporte - Se adopta la parametrización y el procedimiento para el registro de información al Registro Nacional Automotor del Registro único Nacional de Tránsito- RUNT.-***

TABLA No. 5: TIPOS DE CARROCERÍA POR CLASE DE VEHÍCULO

TIPO DE CARROCERÍA / CLASE DE VEHICULO	BERLINA	COUPE	BUGGY	CONVERTIBLE	LIMUSINA	STATION WAGON	HATCHBACK	ESCALERA (CHIVA - ABIERTA)	CERRADO (A)	ARTICULADO	BIARTICULADO	ESTACAS	FURGON	TANQUE	GRUA	REMATO	PLANCHON - PLATAFORMA	RECOLECTOR - COMPACTADO	ESTIBAS	PORTACONTENEDOR	BOMBA DE CONCRETO	CAMA RODANTE	TOLVA	NEVERA	BOMBEROS	BARREDORA	MIXER (REVOLVEDORA)	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	TALADRO	CASERO	PANEL	VAN	PICO	DOBLE CABINA	PICO CERRADA	DOBLE CABINA CERRADA	PLATON	AMBULANCIA	CABINADO	CAMPERO	DUAL CABINADO - CABINADO	WAGON
AUTOMOVIL	X	X	X	X	X	X	X	X																																			
BUS									X	X	X	X																																
BUSETA									X	X																																	
CAMION												X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X				
CAMIONETA												X	X			X			X												X	X	X	X	X	X	X	X		X			
CAMPERO																																								X	X	X	X
MICROBUS									X																																		
TRACTOCAMION																																											
MOTOCICLETA												X	X			X			X												X		X							X	X		
MOTOCARRO																																											
MOTOTRICICLO																																											
CUATRIMOTO																																											
VOLQUETA																																							X				

- ***Normas de seguridad industrial y manejo de cargas*** *para personal operador.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- ***Regulaciones municipales y distritales*** *de tránsito o de Transporte aplicables al objeto a desarrollar, según las competencias en Bogotá y Cundinamarca, Boyacá y Tunja.*

*El **Servicio Público de transporte Terrestre Automotor de carga** se encuentra definido en el **Artículo 2.2.1.7.3.del Decreto 1079 de 2015,** Modificado por el art. 1, **Decreto Nacional 1017 de 2025**. <El nuevo texto es el siguiente> Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 de 1988 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya. (…)*

Necesidad Específica

Que la Subdirección Regional de Apoyo Central, debe apoyar el cumplimiento de las siguientes funciones:

- *Recibir vehículos, rodantes y autopartes incautados en los Patios Únicos de la Fiscalía General de la Nación en concordancia con el cumplimiento del numeral tercero del artículo 250 de la Constitución "Asegurar los elementos materiales probatorios, garantizando la cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción (…)".*

- *Recibir vehículos, rodantes y autopartes incautados en los Patios Únicos de la Fiscalía General de la Nación en concordancia con el artículo 114 (Atribuciones) de la Ley 906 de 2004, "La Fiscalía General de la Nación, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene entre otras las siguientes atribuciones:*
  (….)

  3. Ordenar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones, y poner a disposición del juez de control de garantías los elementos recogidos, para su control de legalidad dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes.

  4. Asegurar los elementos materiales probatorios y evidencia física, garantizando su cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción".

- *En cumplimiento de la normatividad vigente, en el Manual del sistema de Cadena de Custodia[2] se debe propender por conservar las características y el estado actual de las unidades incautadas (vehículo automotor, rodantes y autopartes), por lo que se hace necesario que el traslado de estos al Patio Único se realice utilizando maquinaria y equipos apropiados y operarios idóneos, implementando medidas de seguridad óptimas, conforme a las formalidades técnicas y normas de seguridad vigentes.*

- *El Articulo 72 de la Ley 769 de 2002, precisa que el remolque de vehículos se realizará solamente por medio de una grúa destinada a tal fin. En caso de una urgencia, un vehículo varado en vía urbana podrá ser remolcado por otro vehículo, sólo para que despeje la vía.*

[2] https://www.fiscalia.gov.co/media-portalweb-prd/MANUAL-DEL-SISTEMA-DE-CADENA-DE-CUSTODIA.pdf

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	• *Contribuir de manera oportuna con solicitudes de servicio de grúa para el traslado de vehículos, rodantes y autopartes incautados al Patio Único, evitando la ocupación de espacios en vía pública y en parqueaderos de la Entidad[3]".*
Generalidades	En cumplimiento de lo normado en el Manual de Cadena de Custodia se debe propender por conservar las características y el estado actual de las unidades incautadas (vehículo automotor, vehículos no motorizados y autopartes), por lo que se hace necesario que el traslado de los mismos al Patio Único, se realice utilizando maquinaria y equipos apropiados y operarios idóneos, implementando medidas de seguridad óptimas, conforme a las técnicas y normas de seguridad vigentes.
Requisitos generales	Para el presente proceso se entenderán los siguientes conceptos: **GRÚA:** El código Nacional de Transito en su artículo segundo define la grúa como el *"automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo".* El Decreto 173 del 2001 define el vehículo de carga como: "vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados". **VEHÍCULO (Automotor):** Es todo aparato montado sobre ruedas, propulsado por un motor de combustión interna, que permita el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público. La Fiscalía General de la Nación cuenta con diferentes clases de vehículos, como lo son; automóviles, camionetas, buses, camiones, camperos y motocicletas. **RODANTE:** Es todo aparato montado sobre ruedas, propulsado por fuente diferente a motor(tracción Humana o Animal), que permita el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público, La Fiscalía General de la Nación cuenta con diferentes clases de vehículos, como lo son bicicletas, bicitaxis y carretas **AUTOPARTE**: Pieza o conjunto de piezas que interviene en el armado de un automóvil, y que también se venden por separado. El Grupo Transportes de la Sección de Bienes de la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, solicita que el proponente interesado en participar en el presente proceso, firme la presente ficha donde se entenderá que manifiesta que cumple con los ítems que aplican al servicio de grúa, descritos en el Concepto 20091340181201, emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de Transportes, entre otros: 1. El Código Nacional de Tránsito en su artículo segundo define la Grúa como el "Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo". El Decreto 1079 de 2015 define el vehículo de carga como: "Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados".

[3] Ibid.- 4.3. Calidad; 4.4. Generalidades y 4.5 Requisitos Específicos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	La Ley 105 de 1993, estipula que el transporte de carga será prestado por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas y el Gobierno Nacional es quien regula su funcionamiento. La Ley 336 de 1996, actual Estatuto Nacional de Transporte reglamentada por el Decreto1079 de 2015 indican que el servicio público de transporte terrestre automotor de carga es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad. El traslado de personas y cosas de un lugar a otro mediante retribución, configura el servicio público de transporte, el cual solo se puede realizar con vehículos homologados por el Ministerio de Transporte, matriculados en el servicio público y vinculados a una empresa de transporte debidamente constituida y habilitada por autoridad competente, la prestación del servicio con vehículos clase Grúa, que no pertenecen o no son de propiedad de la persona dueña de los vehículos objeto de remolque, deben trasladarse a través de vehículos de servicio público de carga. 2. El artículo 72 del Código Nacional de Tránsito establece: “Remolque de vehículos. Solamente se podrán remolcar vehículos por medio de una grúa destinada a tal fin. En caso de una urgencia, un vehículo varado en vía urbana podrá ser remolcado por otro vehículo, sólo para que despeje la vía. En vías rurales, un vehículo diferente de grúa podrá remolcar a otro tomando las máximas precauciones y teniendo en cuenta las siguientes reglas: Cuando el vehículo es halado por medio de cable, la distancia entre los dos (2) vehículos debe estar entre tres (3) y cuatro (4) metros. Los vehículos de más de cinco (5) toneladas no podrán ser remolcados sino mediante una barra o un dispositivo especial. No se hará remolque en horas de la noche, excepto con grúas. El vehículo remolcado deberá portar una señal de alerta reflectiva en la parte posterior o las luces intermitentes encendidas. No se podrá remolcar más de un vehículo a la vez”. El vehículo sobre el planchón va siendo transportado, otro vehículo necesariamente debe ser remolcado. 3. Remolcar: “Arrastrar una embarcación o vehículo por medio de un cabo o cuerda”. 4. La sanción se encuentra establecida dentro de las contravenciones relativas a los conductores de vehículos automotores, equivalente a ocho (8) SMLDV, Artículo 131 literal B, código 25 Resolución 17777 de 2002. 5. y 6. El espacio del planchón solo permite el transporte de un vehículo y el enganche o remolque de más de un vehículo no está permitido. 7. No existe norma especial que regule lo concerniente al transporte en grúas, solo su definición la cual encontramos en el artículo 2° de la Ley 769 de 2002 y conceptos de la Oficina Asesora Jurídica los cuales pueden ser consultados en la página web : www.mintransporte.gov.co. Concepto 20091340181201. 8. Tanto los conductores como los vehículos tipo grúa deben cumplir con las Leyes y normatividad vigente para que sean los idóneos y aptos para desarrollar las labores pertinentes, entre otros como licencia de conducción, revisión de gases, etc.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Requisitos específicos	El proponente se deberá comprometer a efectuar el traslado y dejar en custodia en los Patios Únicos, vehículos automotores, vehículos no motorizados, y autopartes incautados que no se puedan desplazar por sus propios medios, y vehículos automotores y no motorizados decretados en comiso a favor de la Entidad, incluidos los vehículos automotores recuperados por la Sección de Bienes de la Subdirección Regional de Apoyo Central, en las ciudades de: Bogotá, Tenjo, Tunja y Municipios ubicados en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá; traslado que se debe realizar en el horario comprendido entre las 07:00 AM a las 15:00 y/o de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato. El contratista deberá disponer de tres (3) horas; tiempo de espera que comenzará a correr a partir de la llegada al sitio especifico donde se requiere el servicio de grúa, previamente programado con el Supervisor. Si pasado este tiempo el responsable de la entrega no ha realizado el trámite documental completo y no le ha entregado el vehículo al contratista para su disposición, este último podrá retirarse y se entenderá como prestado el servicio, el cual podrá ser facturado de acuerdo con las indicaciones y valores a aprobar por el Supervisor de acuerdo con el tiempo de espera y análisis del mercado (*previa coordinación con el Supervisor se deberá analizar y corregir las causas que lo originaron, con el fin de evitar que se presente otra situación similar*). La entidad internamente procederá a tramitar las acciones correspondientes de responsabilidad contra el servidor que requirió el servicio y no se ejecutó por causas propias a su negligencia o impericia (previo debido proceso). Así mismo el contratista deberá disponer de tres (3) horas, tiempo de espera para la entrega del vehículo en los patios únicos, toda vez que en dichas sedes se reciben automotores de diferentes entidades y son recibidos de acuerdo con el orden de llegada. El contratista deberá tener en cuenta las horas de entrega o recepción en los patios únicos, horario que será de 7:30 am a 3 pm de lunes a viernes- no incluye días festivos). Por lo anterior, El contratista deberá tener permanente comunicación con el Supervisor, con el fin de evitar demoras o inconvenientes en la prestación del servicio. El proponente deberá contar, para ejecutar el objeto contractual, mínimo con la siguiente maquinaria: • Grúas tipo planchón, • Grúas tipo gancho. Contar y portar la documentación exigida por las autoridades de movilidad, como: licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) de los vehículos, certificado de revisión tecno mecánica, SOAT, licencias de conducción de los conductores, etc. Que el personal asignado para esta labor debe tener experiencia en amarre, cargue y descargue de los materiales y equipos, manejo en la señalización para el movimiento de equipos de transporte de carga pesada y carga tridimensional, conocimiento en desbloqueo de carros con sistema de frenos neumático. El desarrollo y objeto del contrato debe efectuarse contando por parte del proponente con todas las normas ambientales y de bioseguridad. Asumir por parte del proponente los gastos referentes a combustible, mantenimiento, reparaciones, suministro e instalaciones repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse a los vehículos, equipos y maquinas con los cuales se ejecuta el objeto contractual.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tener durante la ejecución del contrato y en el horario que se establezca, los equipos estipulados en la definición técnica para suplir las necesidades que demanda la Entidad.

Cumplir con la tarea de alistar, cargar los vehículos (lugar de origen), y llevarlos al lugar de destino y realizar la entrega material al funcionario encargado con una constancia de entrega, cumpliendo con la normatividad establecida para tal fin.

Descargar y ubicar los vehículos y autopartes en el sitio donde lo indique el supervisor del contrato designado por la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación.

Entregar en su destino el automotor o autoparte, el mismo día que son cargados, de ninguna manera se permite que los automotores permanezcan en sitios no autorizados por la entidad.

Responder patrimonialmente por todos los daños, perdidas, averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado y cuando no hayan sido entregados formalmente al funcionario encargado de recibirlos en el sitio estipulado por el supervisor.

Para efectos de la prestación del servicio, se hace necesario dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Transito.

Presentar las facturas de cobro de los vehículos movilizados y autopartes al Supervisor del contrato designado por la Entidad.

Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrar con legalidad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

En caso de existir alguna novedad informarla de inmediato al Supervisor del contrato, para evitar parálisis o retraso en la ejecución del servicio de grúa solicitado.

Demostrar el pago de los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales señalados por la Ley, si estuviere obligado a ello del personal utilizado para la realización del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DE TRANPORTE EN VEHICULO TIPO GRÚA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.
1	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
2	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio): Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
3	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	4	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Bogotá -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	5	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	6	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Bogotá -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	7	Servicio Traslado Un (01) Camión de : Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	8	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	9	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	10	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	1
	11	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Bogotá -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	12	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	13	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Bogotá - Patio Tenjo (C/marca	1
	14	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	15	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio): Soacha- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	16	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	17	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Soacha -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	18	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	19	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Soacha -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	20	Servicio Traslado Un (01) Camión de : Soacha- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	21	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Soacha- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	22	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	23	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	1
	24	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Soacha -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	25	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Soacha- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	26	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Soacha- Patio Tenjo (C/marca	1
	27	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Chia y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	28	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio):Chia y alrededores- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	29	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Chia y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	30	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Chia y alrededores -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	31	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Chia y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	32	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Chia y alrededores -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	33	Servicio Traslado Un (01) Camión de : Chia y alrededores- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	34	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Chia y alrededores- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	35	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Chia y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	36	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Chia y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	1
	37	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Chia y alrededores -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	38	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Chia y alrededores- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	39	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Chia y alrededores- Patio Tenjo (C/marca	1
	40	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Girardot - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	41	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio):Girardot- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	42	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Girardot - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	43	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Girardot -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	44	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Girardot - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	45	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Girardot -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	46	Servicio Traslado Un (01) Camión de :Girardot- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	47	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Girardot- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	48	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Girardot - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	49	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Girardot - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	1
	50	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Girardot -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	51	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Girardot- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	52	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Girardot- Patio Tenjo (C/marca	1
	53	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	54	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio):Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	55	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	56	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Ubaté -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	57	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	58	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Ubaté -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	59	Servicio Traslado Un (01) Camión de :Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	60	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	61	Servicio Traslado Un (01) Bus de :Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	62	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	1
	63	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Ubaté -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	64	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	65	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Ubaté - Patio Tenjo (C/marca	1
	66	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	67	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio):Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	68	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	69	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Fusagasugá y alrededores -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	70	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	71	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Fusagasugá y alrededores -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	72	Servicio Traslado Un (01) Camión de :Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	73	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	74	Servicio Traslado Un (01) Bus de :Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	75	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	76	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Fusagasugá y alrededores -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	77	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	78	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Fusagasugá y alrededores - Patio Tenjo (C/marca	1
	79	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	80	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio):Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	81	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	82	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Zipaquirá -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	83	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	84	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Zipaquirá -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	85	Servicio Traslado Un (01) Camión de :Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	86	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	87	Servicio Traslado Un (01) Bus de :Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	88	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	1
	89	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Zipaquirá -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	90	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	91	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Zipaquirá - Patio Tenjo (C/marca	1
	92	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	93	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio):Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	94	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	95	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Funza, Mosquera y Faca -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	96	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	97	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	98	Servicio Traslado Un (01) Camión de :Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	99	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	100	Servicio Traslado Un (01) Bus de :Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	101	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	1
	102	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Funza, Mosquera y Faca -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	103	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
	104	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Funza, Mosquera y Faca- Patio Tenjo (C/marca	1
	105	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1
	106	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio): Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1
	107	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	108	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1
	109	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1
	110	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1
	111	Servicio Traslado Un (01) Camión de Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1
	112	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1
	113	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1
	114	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1
	115	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1
	116	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1
	117	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1
	118	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1
	119	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio): Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1
	120	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1
	121	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1
	122	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1
	123	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1
	124	Servicio Traslado Un (01) Camión de Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1
	125	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

126	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1
127	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1
128	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1
129	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1
130	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1
131	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	1
132	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio): Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	1
133	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	1
134	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	1
135	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	1
136	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	1
137	Servicio Traslado Un (01) Camión de Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	1
138	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	1
139	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

140	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	1
141	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	1
142	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Chiquinquirá- Patio Tunja (Boyacá)	1
143	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio):Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	1
144	Servicio Traslado de Una (01) vehículo tipo maquinaria amarilla de Tunja - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
145	Servicio Traslado Un (01) Camión desde Tunja hasta patio único de Tenjo.	1
146	Servicio Traslado de Una (01) vehículo tipo maquinaria amarilla de Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
147	Servicio Traslado de Una (01) vehículo tipo maquinaria amarilla de Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1
TOTAL		147

Los servicio que se requieran en Municipios que no se encuentren en el anterior cuadro (o listado anterior) se analizará teniendo en cuenta el kilometraje que tenga con respecto al patio a trasladar, con alguno equivalente que figure en el listado (con similar kilometraje).

Los servicios de transporte de un solo elemento, serán autorizados de forma expresa e indicada previamente por el supervisor del contrato, al igual que los servicios de transporte que no se encuentren en el listado anterior, serán definidos acorde a las reglas consignadas en los documentos precontractuales.

Nota 1: Los servicios de grúa y la ubicación de los Patios únicos (sitios de Destino), pueden variar o encontrase en municipios distintos a los anteriormente mencionados, por los que estos pueden cambiar, arrojando un aumento o disminución de las cantidades estimadas (registradas en el estudio previo). Así las cosas, el contratista deberá asegurar la prestación del servicio en la jurisdicción de la Regional Central en el Distrito Capital (Bogotá) y en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato.

En los eventos, en donde la ruta de desplazamiento no este definida en el cuadro anterior, el oferente adjudicatario deberá cotizar el trayecto solicitado y la Entidad solicitará otra cotización en el mercado, paso seguido, la entidad seleccionará la cotización presentada con menor valor.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Nota 2: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MTCE ($882.478.200),**. *Inc. IVA y todos los costos directos e indirectos incluidos los impuestos nacionales;* las cantidades dependen de las necesidades de la FGN-SRAC frente al servicio de grúas, conforme al valor unitario ofertado, que será el que rija durante toda la ejecución del contrato hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada por vigencia. **REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES** 1. El proponente deberá anexar junto con su propuesta, por lo menos tres (3) licencias de tránsito donde se acredite como propietario de las grúas. 2. El proponente deberá anexar junto con su propuesta, certificación suscrita por el representante legal donde conste que ha validado y verificado, o validará y verificará, los antecedentes judiciales de los conductores y auxiliares, toda vez que los vehículos transportados son elementos materiales probatorios que requieren una especial custodia. 3. El proponente deberá anexar con su propuesta copia de la planilla del pago de seguridad social donde conste que tiene contratados por lo menos 3 conductores con antigüedad mayor a seis (6) meses. (contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso). 4. El proponente deberá aportar con su propuesta, copia del acto administrativo en los términos del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 del 2015 o la Ley 769 de 2002 o norma que la reglamente, que habilite y autorice a la empresa oferente para la prestación del servicio requerido (Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga), y esta se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso y hasta el plazo contractual.
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	Por ser el presente proceso, relacionado con el servicio de transporte en vehículo tipo grúa, la unidad se define como cantidad de servicios de grúas autorizadas y su máximo número estará determinada por el presupuesto del contrato por vigencia.

La información complementaria al presente anexo técnico se encuentra en los documentos del proceso (estudio previo, documento complementario al proyecto o pliego de condiciones y demás formatos o anexos, los cuales se encuentran debidamente publicados en SECOP II, para conocimiento de los oferentes).

En señal de aceptación del contenido del presente documento, se firma por:

REPRESENTANTE LEGAL_____
NOMBRE:
IDENTIFICACIÓN:

EMPRESA _____
RUT o NIT.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada